

ESTADO No. 0049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de octubre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. – CORPISOS S.A	26-10-2020	439	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK9-11012X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INCUMPLIMIENTOS</p> <p>1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CDK-161, que mediante auto N°372 del 12 de abril de 2019 y auto No. 689 del 16 de octubre de 2019, se le requirió al titular bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; por tal razón y debido a la renuencia en el incumplimiento de las obligaciones pactadas con la Autoridad Minera, se procederá a imponer la sanción correspondiente.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CDK-161, por recomendación del Concepto Técnico No. 290 del 23 de junio de 2020, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado con número de solicitud FBM2019042539732, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p>

2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. CDK-161, por recomendación del Concepto Técnico No. 290 del 23 de junio de 2020, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondiente al trimestre cuarto (V) del año 2018 y primer (I) de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciado.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de \$ 2.623.345,2, teniendo que se encuentra vencida desde el 26 de abril de 2020; para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. CDK-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres segundo (II), tercer (III) y cuarto (V) del año 2019 y primer (I) 2020, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 290 del 23 de junio de 2020.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

						<p>tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	26-10-2020	440	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEE-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No.PEE-08221, por recomendación del Concepto Técnico No. 357 del 13 de junio de 2020, el pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración allegado mediante radicado No. 20199110343972 de 24 de septiembre de 2019 con comprobante de pago No.20190932074829 de 23 de septiembre de 2019 por un valor de \$3.425.474</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 357 del 13 de junio de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>

						<p>3. INFORMAR a PREVISORA SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.3003283 con vigencia hasta el 14 de agosto de 2020 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I SAN PANCRACIO S.A.S	26-10-2020	441	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JBL-16011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Mediante Auto N° 000433 del 13 de junio de 2016, se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° JBL-16011, para que allegue el Programa de Trabajo s y Obras y la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JBL-16011, por recomendación del Concepto Técnico No. 168 del 21 de mayo de 2020, el formato básico minero FBM anual de 2016 con su respectivo plano de avances allegado mediante número de solicitud FBM201905029481.</p> <p>2. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JBL-16011, por recomendación del Concepto Técnico No. 168 del 21 de mayo de 2020, el formato básico minero FBM anual 2018 con su respectivo plano de avances mediante número de solicitud FBM2019050239848.</p> <p>3. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002849 allegada por el titular de Contrato de Concesión debido a que no cumplió con lo requerido pues fue constituida para la etapa</p>



de explotación cuando en realidad el título minero se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debido a que se encuentra vencida desde 28 de septiembre de 2019; para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 168 del 21 de mayo de 2020.

2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JBL-16011, adeuda a la fecha el formato básico minero semestral FBM anula 2019 con su respectivo plano de avances.

3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JBL-16011 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva las solicitudes de suspensión de obligaciones allegadas mediante radicados N°20199110332982 del 28 de mayo de 2019, y radicado 20195500804932 del 14 de mayo de 2019.

4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° JBL-16011, que a la fecha ya se generó el canon superficiario de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08241	AGM DESARROLLOS S.A.S.	26-10-2020	442	<p>1. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, por recomendación del Concepto Técnico 526 del 20de agosto de 2019, el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN.</p> <p>2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, por recomendación del Concepto Técnico 526 del 20de agosto de 2019, la póliza minero ambiental 75-43-101002966 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de enero de 2020.</p> <p>3. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, por recomendación del Concepto Técnico No. 163 del 21 de mayo de 2020, la póliza minero ambiental N° 75-43-101003731 expedida el día 24 de enero de 2020, por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el día 10 de enero de 2020 hasta el 10 de Enero del 2021, asegurada por un valor de \$ 1.578.633 y la cual cumple con lo manifestado en el instructivo de póliza emitido el 16 de diciembre 2019.</p> <p>4. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, por recomendación del Concepto Técnico 526 del 20de agosto de 2019, los formatos básicos mineros FBM anual 2018, FBM2019071340514 toda vez que éstos fueron presentados en cero (0), para mineral de caliza y recebo.</p> <p>5. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, por recomendación del Concepto Técnico 526 del 20de agosto de 2019, los formatos básicos mineros FBM semestral 2019, FBM2019071340508 toda vez que éstos fueron presentados en cero (0), para mineral de caliza, recebo y arena.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 163 del 21 de mayo de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo</p>
----	------------------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	--

						<p>estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero el N°QGS-08421, que el área técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera evaluará lo allegado y emitirá concepto referente a la documentación de Socialización, Mapa de Localización de muestras, Base de datos de localización de muestras, Mapa de anomalías geoquímicas, Estudios Geotécnicos, Hidrológicos e hidrogeológicos.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	26-10-2020	443	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°9343, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, al Titular del Contrato Minero N°9343, por recomendación del Concepto Técnico No. 370 del 15 de julio de 2020, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2019, y I trimestre de 2020, para el mineral caliza presentados en cero.</p> <p>2. APROBAR, al Titular del Contrato Minero N°9343, por recomendación del Concepto Técnico No. 370 del 15 de julio de 2020, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 16 de julio de 2019, con número de solicitud FBM 2019071641140, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p>

						<p>3. APROBAR al Titular del Contrato Minero N°9343, por recomendación del Concepto Técnico No. 370 del 15 de julio de 2020, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de abril de 2019, con número de solicitud FBM 2019041235190, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 370 del 15 de julio de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MAVEL MORALES JIMENEZ	26-10-2020	444	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR.</p> <p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No N° JIJ-11241, fue emitido el Informe de Visita N° 0098 de 05 de octubre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>3.2. INFORMAR al Titular del Contrato de concesión No N° JIJ-11241, que no puede ejecutar labores de explotación hasta contar con la Licencia Ambiental debidamente otorgado por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA	26-10-2020	445	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR.</p> <p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No LCB-09371, fue emitido el Informe de Visita N° 0095 de 05 de octubre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. INFORMAR al Titular del Contrato de concesión No LCB-09371, que no puede ejecutar labores de explotación hasta contar con la Licencia Ambiental debidamente otorgado por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESAROLLOS	26-10-2020	446	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>

			S.A.S			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Plan de Manejo Arqueológico (PMA), o estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia” con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 de fecha 20 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.093 del 25 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	26-10-2020	447	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-08001, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un plan de mejoramiento y cumpla con las instrucciones técnicas de manejo inadecuado de las explotaciones mineras, Adecuar el método de explotación al aprobado en el PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

					<p>No. 120 de fecha 20 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 de fecha 20 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.120 del 20 de octubre de 2020.</p> <p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLO S.A.S.	26-10-2020	448	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-550, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Como resultado de la revisión exhaustiva del expediente minero No. 0-550 se determina que las obligaciones económicas del canon superficial del primer y segundo año de exploración fueron cumplidas en su totalidad, a través de sucesivas consignaciones realizadas por su titular, finalmente</p>



						<p>aprobadas mediante Auto No. 770 del 23/09/2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 de este concepto técnico No. 414 del 19 de octubre de 2020</p> <p>Como resultado de la revisión exhaustiva del expediente minero No. 0-550 y de su estado general de cuenta registrado en el sistema de cartera y facturación, se determina que la consignación del 14/04/2015 por valor de \$1.718.666 depositada por el señor Jose Froilan Moreno Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7148230 no corresponde al título minero No. 0-550, por lo cual se recomienda solicitarle al área de recursos financieros realizar los ajustes pertinentes para liberar dicho pago y aplicarlo donde corresponda, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 414 del 19 de octubre de 2020</p> <p>Se recomienda solicitarle al área de recursos financieros, ajustar/actualizar las causaciones y aplicaciones de las cuantías económicas en el Estado General de Cuenta del título minero No. 0-550, el cual goza de saldos a favor de \$1.170 y \$127, correspondientes al primer y segundo año de exploración, respectivamente, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 414 del 19 de octubre de 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 414 del 19 de octubre de 2020</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22200	SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S	26-10-2020	449	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 22200, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-119 del 20 de octubre de 2020.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22200, que respecto al oficio allegado mediante radicado N°. 20189110306862 de 09 de septiembre en el que solicitan suspensión de obligaciones mineras; la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva dicha solicitud.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	26-10-2020	450	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-115 del 07 de octubre de 2020.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	26-10-2020	451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0-447, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-112 del 07 de octubre de 2020.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	26-10-2020	452	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-574, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.113 del 7 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUÍN DAVID BUILES ÁLVAREZ	26-10-2020	453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-526, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.114 del 7 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	26-10-2020	454	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE8-09051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aceptar el Formulario de Declaración de Regalías del II, III y IV trimestre de 2019, para mineral caliza, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0227 de fecha 27 de mayo de 2020.2. Aceptar el Formulario de Declaración de Regalías del II y IV trimestre de 2017, para mineral caliza, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0227 de fecha 27 de mayo de 2020.3. Aceptar el Formulario de Declaración de Regalías del I y II trimestre de 2017, para mineral caliza, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0227 de fecha 27 de mayo de 2020.4. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0227 de fecha 27 de mayo de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019 y 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
-----	------------------------------	-----------	------------------------	------------	-----	---



1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

3. Informar que mediante Auto PARCAR No. 386 del 1 de junio de 2016, Auto PARCAR No. 205 del 16 de mayo de 2017 y Auto PARCAR No. 555 del 28 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa (presentación de Formulario de Declaración de Regalías, Capacitaciones A los trabajadores en diferentes áreas, implementación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) Modificación de Programa de Trabajos y Obras, Formato Básico Minero), que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0227 del 27 de mayo de 2020.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08262X	PEDRO PORTILLA GARAVITO y MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA	26-10-2020	455	<p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KGR-08262 fue emitido el Concepto Técnico No. 183 de fecha 22 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante auto No.674 de 10 de septiembre de 2019, mediante auto No.410 del 6 de junio de 2018, auto No.674 del 24 agosto de 2015, auto No.772 de 16 de septiembre de 2016, auto No.225 del 4 de marzo de 2014 y auto No.31 de 6 de febrero de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 183 de fecha 22 de Mayo de 2020</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 183 de fecha 22 de Mayo de 2020</p> <p>4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración y liquidación de regalías correspondiente del I, II, y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 183 de fecha 22 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>



						<p>5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018 y semestral 2019, con su respectivo plano de avance, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 183 de fecha 22 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DK1-152	EDGAR RINCÓN MARÍN	26-10-2020	456	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DK1-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los formatos básicos mineros presentados en la plataforma SIMINERO los cuales son el semestral 2018 y 2019 y anual 2018 no son evaluados debido a que estos no son sujetos de estudios ya que el contrato tuvo fecha de terminación el 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 244 del 1 de junio del 2020</p> <p>INFORMAR al titular que su solicitud radicada bajo el Nro. 20199110331242 del 30 de abril del 2019, por medio de la cual, informa los inconvenientes para dar cumplimiento al requerimiento del pago de la tarifa de fiscalización puesto que en la actualidad en el sistema pago de la pagina web de la ANM no reconoce la obligación económica pendiente por pagar y como consecuencia de ello es imposible realizar su efectivo pago, no obstante, esta autoridad minera le informa que dicha solicitud fue remitida al Grupo de recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería con la finalidad que dicha dependencia administrativa proceda a causar el valor adeudado y proceda a realizar el pago del mismo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.244 del 1 de junio del 2020</p>

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA Y JOSE ALBEIRO CASTAÑO CASTAÑO	26-10-2020	457	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE-09202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No 75-43-101003726, expedida el día 22 de Enero de 2020, por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 22 de Enero de 2020 hasta el día 03 de Mayo de 2020 por un valor asegurado de \$31.331.805. 2. APROBAR los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías III, IV trimestre de 2018 y I, II, III, IV trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 166 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2019, con su respectivo plano de avance, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 166 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 166 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

3. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.JJE-09202 fue emitido el Concepto Técnico No. 166 de fecha 21 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 073 de fecha 06 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento

						de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16071X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S.	26-10-2020	458	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-16071X, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR al titular minero para que presente la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años a partir de la terminación de la concesión con fundamento en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 274 de fecha 16 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	26-10-2020	459	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y pagos del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y (I) primer trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 134 de fecha 21 de Mayo de 2020.</p>

						<p>2. APROBAR el formato básico minero FBM semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 134 de fecha 21 de Mayo de 2020.</p> <p>3. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003211 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia hasta el 16 de julio de 2020, la cual cumple con la producción según lo aprobado en el PTO, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 134 de fecha 21 de Mayo de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21830 fue emitido el Concepto Técnico No. 134 de fecha 21 de Mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21830 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SIMINERO, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 134 de fecha 21 de Mayo de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A	26-10-2020	460	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0116160-1, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 252 de fecha 05 de Junio de 2020.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 252 de fecha 05 de Junio de 2020.</p> <p>3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 252 de fecha 05 de Junio de 2020.</p> <p>4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 y el I trimestre de 2020 presentados en cero (0). de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 252 de fecha 05 de Junio de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique la Póliza Minero Ambiental No. 0116160-1, dado que se constituyó por un valor inferior, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 252 de fecha 05 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 254 de fecha 05 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>3. DEJAR SIN EFECTO JURIDICO el Requerimiento y/o Disposición proyectado en el Auto No. 443 de fecha 15 de mayo de 2019, notificado mediante estado 050 del 16 de mayo de 2019 donde reza lo siguiente:</p> <p>“...Informar, al titular del contrato de concesión No.0545, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación de la Agencia de Minería, de su solicitud de cesión de derechos quienes se encuentran estudiando acerca del trámite dado por la entidad en la elaboración del otro si al contrato 0545, ordenada mediante resolución 3985 del 22 de noviembre de 2016 y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar...”</p> <p>Parágrafo: De esta manera se da respuesta a la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500811752 del 21 de mayo de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0545 fue emitido el Concepto Técnico No. 252 de fecha 05 de junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 252 de fecha 05 de junio de 2020.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TF1-14161	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	26-10-2020	461	<p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.TF1-14161 fue emitido el Concepto Técnico No. 185 de fecha 22 de</p>

						<p>mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero de la referencia que, respecto al trámite de las solicitudes de prórroga de la Autorización Temporal, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que los Formatos básicos Anual 2018 y Semestral 2019 serán evaluados una vez sean presentados a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 185 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>4. APROBAR la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No 185 de fecha 22 de mayo de 2020.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHV-15081	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S	26-10-2020	462	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RHV-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017. 2. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2017. 3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018. 4. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018. 5. APROBAR Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RHV-15081 fue emitido el Concepto Técnico No. 162 de fecha 21 de mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes



						2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ. AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S.	26-10-2020	463	<p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.KGR-08201 fue emitido el Concepto Técnico No. 184 de fecha 22 de mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 319 de fecha 08 de Abril de 2019, se le informo dar cumplimiento de carácter inmediato a la presentación de la póliza minero ambiental que ampara por tres (3) años la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en virtud de lo reseñado en la Resolución N° VSC-001371 de fecha 03 de noviembre de 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A., BETTY CASTRO ESPINOSA Y MARLENE VELEZ LOPEZ	26-10-2020	464	<p>1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KAN-09261 fue emitido el Concepto Técnico No. 140 de fecha 21 de mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 082 del 8 de febrero de 2019, Auto 774 del 6 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que se acusa recibido de la solicitud de radicado No. 20199110340712 del 22 de agosto de 2019, por parte del señor LUIS FUENTES CASTILLA, actuando</p>



como Representante Legal de PROMOTORA EL CAMPIN SA, dando poder a RUBEN ENRIQUE LARA MARRUGO, de acuerdo al recomendado en el Concepto Técnico No 140 de fecha 21 de mayo de 2020.

4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA